



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Lunes, 6 de julio de 1954 — Número 81

Página 605

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 52

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Bárcena de Cicero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Ambrosero, señalándose como zona infecta, citado pueblo de Ambrosero; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, decretada toda la provincia.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de la Circular de este Gobierno Civil de fecha 26 de febrero pasado, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 25 de la misma fecha.

Santander, 30 de junio de 1964.— El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 53

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circular número 52. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Bárcena de Cicero 605
- Circular número 53. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de San Miguel de Aguayo 605

ANUNCIOS OFICIALES

- Dirección Facultativa del Puerto de Santander 605
- Grupo de Puertos de Santander. 606

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Juzgado Municipal número dos de Santander 606

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 606

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, San Roque de Riomiera, Rionuerto y Castro Urdiales 607

Aguayo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de San Miguel de Aguayo, señalándose como zona infecta, citado pueblo; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, decretada toda la provincia.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 302 al 312, ambas inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de la Circular de este Gobierno Civil de fecha 26 de febrero pasado, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 25, de la misma fecha.

Santander, 25 de junio de 1964.— El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Doña Lucía Mendiburu Ortega solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la oportuna concesión administrativa de una parcela de terreno, de unos 1.040,00 metros cuadrados, ubicada dentro de la "Manzana XIV", comprendida en el proyecto de "Ampliación y distribución de la Zona de Servicio del Puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño", que fue aprobado por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1960, para almacén de piensos, abonos químicos y orgánicos y derivados de los mismos.

La parcela solicitada linda: al Oeste, con la calle de la parcelación de la Junta de Obras del Puerto, y al Norte, Este y Sur, con terrenos de la expresada "Manzana XIV".

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la con-

cesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta Dependencia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 25 de junio de 1964.—El ingeniero director, Jesús González García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 273 pesetas.

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Terminado por la Comisión Mixta nombrada al efecto, el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de Trengandín (Noja), desde el "Puente de Helgueras" hasta "El Brusco", solicitado por el Ayuntamiento de Noja, se hace público que, en las oficinas de esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, se halla de manifiesto, durante el plazo de treinta días hábiles (30), a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las actas y el plano del deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, para admitir en esta Dirección Facultativa las reclamaciones que, por escrito, puedan presentarse.

Santander, 25 de junio de 1964.—El ingeniero director, Jesús González García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 146 pesetas.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Solicitado por el señor presidente de la Junta Vecinal de Liencres, el deslinde de la zona marítimo-terrestre y de dominio nacional de las playas de Valdearenas y Canavalle, situadas en el término municipal del Ayuntamiento de Piélagos, este Grupo de Puertos, en uso de las facultades que le están conferidas por O. M. de 8 de enero de 1964, ha resuelto proceder a dicha delimitación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que todo aquel colindante con las mencionadas playas que se considere afectado por el referido deslinde, presente, precisamente por escrito, ante este Grupo de Puertos de Santander, Juan de Herrera, número 4, 5.º, o en el Ayuntamiento de Piélagos, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde

el de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que juzguen oportunas para el esclarecimiento del referido deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de las propiedades colindantes con la zona y terrenos al principio mencionados.

Santander, 27 de junio de 1964.—El ingeniero director, Pedro de Aguilár.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día veintitrés del corriente mes de julio, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

Un torno mecánico, marca "Amo", empotrado en el suelo, de 2,50 de largo, modelo 49, en buen estado de funcionamiento.

Ha sido embargado a don José Luis Sánchez, de Torrelavega, en proceso de cognición promovido por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre de "Ignacio Palacios, Sociedad Anónima", haciéndose constar que para tomar parte en esta subasta deberá consignarse, previamente, el 10 por 100 del importe del avalúo, que asciende a 10.000 pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; haciéndose constar, finalmente, que por tratarse de segunda subasta, se hace una deducción del 2 por 100, según previene la Ley.

Santander, 1.º de julio de 1964.—El juez municipal, Carlos de Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 96 de 1964, seguido en este Juzgado contra Juana Gabarri Jiménez, por escándalo y malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor juez municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Juana Gabarri Jiménez, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, sobre escándalo y malos tratos; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Juana Gabarri Jiménez.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a la denunciada Juana Gabarri Jiménez, expido el presente, en Santander a 16 de junio de 1964. El secretario (ilegible). 231

EDICTO

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 334 del año en curso, a instancia de José Díaz Vallejo y otros, contra Felipe Zubiaur Irizabal y otros, por accidente de trabajo, en las que, por providencia de esta fecha, he acordado señalar para la celebración del oportuno juicio, el día treinta y uno de julio, a las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, así como la citación de las partes para dicho día y hora, previniéndolas que deberán concurrir a dicho acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes. Si intentase asistir al juicio, dirigido por letrado o representado por procurador, lo manifestará por escrito al Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación.

Y para que sirva de citación al demandado don Felipe Zubiaur Irizabal, de desconocido paradero, expido el

presente que firmo en Santander a primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El magistrado, Francisco Aguirre Gandarillas.

En el juicio verbal de faltas número 126 de 1964 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Pedro Marco Paláu y Daniel Jabaloyes Blanquer, mayores de edad, solteros, jornaleros y actualmente en ignorado paradero, por estafa, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Marco Paláu y Daniel Jabaloyes Blanquer a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos y las costas por mitad, debiendo indemnizar también cada uno de ellos en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas a Francisco Castro Montero.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.” (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los condenados Pedro Marco Paláu y Daniel Jabaloyes Blanquer, se expide el presente testimonio, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, V. Villar Padín.—V.º B.º, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

228

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 640 de 1963, seguido en este Juzgado por escándalo, contra José Recio Lozano y otro, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José Recio Lozano y Moisés Pérez Barrul, mayores de edad, sol-

teros, jornalero y obrero portuario, el primero en ignorado paradero y el segundo de esta vecindad, sobre escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Recio Lozano y Moisés Pérez Barrul a la pena de cincuenta pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, a cada uno, reprensión privada y al pago de las costas del procedimiento por mitad entre ambos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.” (Rubricado).

Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación al condenado José Recio Lozano, expido la presente por orden y con el visto bueno del señor juez, en Santander a 12 de junio de 1964.—Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.

230

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo y de dos de Servicios Especiales (ayudante del Servicio de Aguas y ayudante del Servicio de Obras), a cubrir entre el personal afectado por las normas 7.8, 7.9 y concordantes de la Instrucción 1.ª, dictada en aplicación de la Ley 108/63, de 10 de julio de 1963

Primera. Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad a que alude el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, así como las especiales a que se refiere el artículo 232-4.º de mentado texto para la plaza de auxiliar administrativo y el artículo 250-4.º de referido Reglamento, para las de Servicios Especiales, debiendo, en todo caso, hallarse comprendido en las previsiones de las normas 7.8, 7.9 y concordantes de la Instrucción 1.ª antes citada.

En consecuencia, podrán tomar parte en la oposición para la primera de ellas y en el concurso para el acceso a las de Servicios Especiales, quienes hallándose comprendidos en referidas normas, acrediten ser españoles, mayores de 21 años y menores de 45, no encontrarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad, ser

de buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad o defecto que les impida el normal ejercicio de su función.

Segunda. Los opositores y concursantes a referidas plazas no vienen obligados a presentar con su solicitud las certificaciones acreditativas de las condiciones exigibles antes mencionadas, bastando con que manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de aquéllas, si bien los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán acompañar necesariamente tales certificados antes de someterse su propuesta a la Corporación, conforme previenen los artículos 6 y 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercera. Las instancias, tanto para la plaza de auxiliar administrativo como para las de ayudante de Aguas y ayudante de Obras, habrán de someterse, debidamente reintegradas, y con exposición de todas y cada una de las circunstancias exigibles, a inscripción en el correspondiente Registro de Entrada de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la aparición del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia. Las referidas instancias, además de reintegrarse con póliza de tres pesetas, habrán de satisfacer tasa de sello municipal por importe de ocho pesetas, y se ajustarán al modelo inserto a continuación de estas bases.

Cuarta. Las pruebas de aptitud requeridas para el acceso a la plaza de auxiliar administrativo se desarrollarán, previo reconocimiento médico de los aspirantes con derecho a ello, por oposición y mediante la práctica de los tres siguientes ejercicios:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado por el Tribunal; redacción de un tema concreto de tipo administrativo y resolución de un problema de aritmética elemental con enteros y decimales y otro de geometría, relativo a áreas y volúmenes.

b) Escritura a máquina, durante diez minutos, de un párrafo dictado por el Tribunal, a fin de apreciar, tanto la velocidad como la presentación, limpieza y ortografía del escrito.

c) Contestación oral, durante diez minutos, de dos temas sacados a la suerte, del programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953, unido a estas bases y del que se facilitarán copias a cada uno de los aspirantes.

d) Informe oral relativo a las prácticas indispensables a la liquidación de un presupuesto y a la formación de la cuenta general.

Quinta. Las pruebas de aptitud re-

queridas para el acceso a la plaza de ayudante del Servicio Municipal de Aguas, se desarrollarán por concurso, previo reconocimiento médico de los aspirantes con derecho a ello, mediante la práctica de los tres ejercicios siguientes:

a) Escritura al dictado de un párrafo propuesto por el Tribunal.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental, con enteros y decimales.

c) Exposición oral de las operaciones indispensables a la lectura de un contador de agua y cálculo del débito de su usuario; reparación de un contador de agua y, en su caso, determinación precisa de las averías que presenta; remedios urgentes en caso de avería privada; ídem en caso de avería general; prácticas fundamentales para la cometida de agua a edificios e instalaciones; condiciones indispensables para la apertura y corte de aguas en la estación central del Servicio; detención de fugas en la red general y causas probables de las mismas; prácticas indispensables para su reparación.

Sexta. Las pruebas de aptitud requeridas para el acceso a la plaza de ayudante del Servicio Municipal de Obras se desarrollarán por concurso, previo reconocimiento médico de los aspirantes con derecho a ello, mediante la práctica de los tres ejercicios siguientes:

a) Escritura al dictado de un párrafo propuesto por el Tribunal.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental, con enteros y decimales y otro de geometría, referido éste a áreas y volúmenes.

c) Interpretación elemental de un proyecto de edificación suscrito por arquitecto y aparejador; cálculo, especificado por jornales y materiales, de la reparación de un edificio, conforme a supuestos que se le formularán por el Tribunal; formulación de un proyecto sencillo de obra nueva; ídem de un proyecto de reparación de un camino vecinal.

Séptima. El Tribunal examinador estará compuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 235 y 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en la siguiente forma:

a) Para la plaza de auxiliar administrativo, por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue la presidencia; por un representante de la Dirección General de Administración Local propuesto por el excelentísimo señor gobernador civil de la pro-

vincia; por un representante del Profesorado Oficial designado por el director de Segunda Enseñanza, y por el señor secretario de la Corporación, salvo que éste recabe las funciones de secretario; en otro caso, actuará de secretario del Tribunal el funcionario administrativo en quien delegue.

b) Para las plazas de Servicios Especiales, el Tribunal quedará constituido en la misma forma, agregándosele un funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad.

Octava. El examen de aptitud, tanto para la plaza de auxiliar administrativo como para las de Servicios Especiales, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, dentro de los quince días siguientes al en que termine el plazo de presentación de solicitudes y en día y hora que oportunamente, una vez constituido el Tribunal, se publicará.

Modelo de solicitud

El que suscribe,, natural de, provincia de, de ... años de edad, estado, y con domicilio en, a V. S. y respetuosamente expone: Que en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha ... de de 1964, se anuncia a, entre quienes se encuentren afectados por las normas 7.8, 7.9 y concordantes de la Instrucción 1.^a, dictada para la aplicación de la Ley 108/63, el acceso en propiedad a la plaza vacante de Que el infrascrito reúne las condiciones especiales antedichas, así como las generales figuradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, las que se acreditarán documentalmente en el momento oportuno, quedando informado de la responsabilidad en que incurriría en caso de inexactitud. En consideración de lo expuesto, Suplica a V. S.: Que habiendo por recibida esta solicitud y documento acreditativo de sus especiales circunstancias respecto del desempeño de la plaza, se sirva admitirle a convocada para su provisión en propiedad. Dios guarde a V. S. muchos años. Medio Cudeyo a ... de de 1964. (Firma y rúbrica).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Medio Cudeyo a 24 de marzo de 1964.—El secretario-asesor (firmado y rubricado).

Medio Cudeyo a 30 de junio de 1964.—El alcalde-presidente, Emilio Maza.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.433 pesetas.

AYUNTAMIENTO SAN ROQUE DE RIOMIERA

Para conocimiento general, se hace público que se encuentran expuestas al público, en esta Secretaría, por término de quince días, las cuentas de Administración del Patrimonio correspondiente a los ejercicios de 1951 a 1956, ambos inclusive, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Roque de Riomiera, 22 de junio de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Cumpliendo lo dispuesto por la Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de 13 de julio de 1959, se encuentran expuestas al público, por el plazo de quince días, las cuentas municipales de los ejercicios de 1945, 1950, 1951 y 1958 y las de Administración del Patrimonio de los años de 1951, 1956, 1957 y 1958, a efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 15 de junio de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobados los pliegos de condiciones que ha de regir en el concurso para otorgar la concesión del servicio de altavoces en el Paseo de la Barrera, se abre información pública durante el período de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, referida a las condiciones de los mismos y tarifas que han de regir.

Castro Urdiales, 24 de junio de 1964.—El alcalde, E. González Cuadra.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.